



San José, 23 de enero de 1948-

La Junta Departamental por unanimidad doce votos aprueba en general los proyectos alusivos a la pavimentación de la ciudad de San José, y en particular con las modificaciones propuestas al decreto de pavimentación.

Las modificaciones introducidas en el Decreto de Pavimentación son los siguientes:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 2º)- Será de cargo de los propietarios cuyos predios tengan frente a las calles pavimentadas, el costo del afirmado inclusive el de las boca calles. Estarán obligados a pagar la mitad, del precio que se estipule como costo del metro lineal de pavimento además lo que resulte del prorrateo de los gastos de obras, cobranza, financiación, proyecto y dirección. Los propietarios con frente a la Plaza de los Treinta y Tres Orientales estarán obligados a pagar los dos tercios.

Artículo 4º)- Si con motivo de fraccionamiento, apertura de calles, por cualquier causa, un propietario libra el uso público aparte de su inmueble afectado por la contribución de pavimentación perdurará para dicho propietario la obligación a la contribución por el frente correspondiente a la extensión librada al uso público y no se efectuarán aperturas de calles o espacios libres que previamente se compruebe por el propietario de haber abonado la contribución por los pavimentos correspondientes a dichos frentes.

Artículo 6º)- Forma de pago por los propietarios. La contribución que corresponda a cada propietario por pavimento y cordón, será satisfecha al contado o en cuotas anuales devengando en este caso, el seis y medio por ciento (6 y $\frac{1}{2}$ c/u) de interés anual de las cantidades adeudadas desde la fecha que fijase el emplazamiento. Los propietarios a obligarse por la Ordenanza, serán emplazados en la siguiente forma: no emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a la calle.....entre las dey....., para que dentro del término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal (Sección Pavimentación), a notificarse de la cuenta de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta. La Sección Pavimentación de la Contaduría Municipal, formulará las cuentas de acuerdo al fascímil que se



presente en la Reglamentación. Debe abonarse la primera cuota simultáneamente con la primera planilla de Contribución Inmobiliaria que resulte. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. Tal texto se publicará en los periódicos de la localidad por el término de treinta (30) días. Con esto quedarán notificados los propietarios. El propietario deberá manifestar por escrito, en los formularios que dará la Oficina respectiva, y dentro del término de los treinta (30) días del emplazamiento, la forma de pago que elija. El propietario podrá optar por cualquiera de las siguientes formas de pago:

- 1) Al contado. Si se aceptara esta forma de pago deberá realizarla dentro de los treinta días (30) de entregarse provisoriamente la obra (emplazamiento). Pasado este plazo, si el interesado no se presentare a hacer efectiva la obligación, la Intendencia Municipal se reservará el derecho de pasarla a plazos, en las cuotas máximas.
- 2) A plazos. Si se optara por el pago a plazos, deberá realizarlos en las fechas establecidas en los reconocimientos respectivos, simultáneamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria. A tal efecto la Intendencia Municipal comunicará oportunamente al Ministerio de Hacienda todos aquellos padrones que se encontraren afectados. Producida una reclamación sobre una cuenta de pavimentación, la Oficina correspondiente deberá informar dentro de los quince (15) días siguientes de serle presentada aquella, y en el caso que no se resuelva dentro de ese plazo, en contribuyente, no estará obligado a pagar intereses sino desde la fecha en que la cuenta sea presentada de conformidad. En el caso que la reclamación fuera desestimada, el reclamante pagará los intereses a contar de la fecha que lleva la cuenta observada. El silencio del propietario, se tendrá como reconocimiento de la cuenta y aceptación de la forma de pago a plazos. En cualquier tiempo los propietarios podrán cancelar total o parcialmente su contribución, sin pagar más intereses que el que corresponda hasta el día que se efectúe la cancelación. Los pagos al contado deberán efectuarse en la Tesorería de la Intendencia Municipal. Todo retardo en el pago estará sujeto al recargo del seis y medio por ciento (6 y ½ %) y aplicado según lo establece la Reglamentación para los morosos en el pago del Impuesto Inmobiliario. Si la demora alcanzara a dos (2) años de la fecha de la cuota vencida, se procederá a efectuarse el cobro por apremio judicial. Los recargos que se hicieren efectivos, de acuerdo con la Ordenanza, se



destinarán al servicio de la deuda que la Intendencia contraiga para financiar la obra de pavimentación de San José, referida en el Art. 10°.

Artículo 20°)- La Intendencia Municipal podrá disponer la pavimentación de hormigón de las siguientes calles de la ciudad: primera Etapa: Casas Céntricas, calles Solís entre Espínola y Colón, calle J. Becerro de Bengoa entre Espínola y Colón, calle 18 de Julio entre Espínola y Colón, calle Ciudad de Astorga entre Espínola y Colón, calle Asamblea entre Espínola y Colón, calle Evaristo G. Ciganda entre Espínola y Colón, calle Colón entre Solís y Larrañaga, calle Sarandí entre Solís y Larrañaga, calle 25 de Mayo entre Solís y Larrañaga, Treinta y Tres entre Solís y Larrañaga, Artigas entre Solís y Larrañaga, calle Ituzaingó entre Solís y Larrañaga y calle Espínola entre Solís y Larrañaga.

Se agrega al Decreto los artículos que se pasan a detallar:

Artículo 21°)- Alcance de las obras. Se entenderá que la obra de pavimentación a que se refiere esta Ordenanza, comprende ejecución de firma de calzada hormigonada y de cordones de vereda de ambos lados.

Artículo 22°)- A los efectos de facilitar la concurrencia de todos las empresas nacionales, se faculta a la Intendencia Municipal a solicitar un crédito a una institución bancaria, a los efectos de permitir el pago pre certificado de obra hecha, ya que el contrato con la Caja Nacional de Ahorro Postal, prescribe cuatro cuotas de \$ 100.000,00. La Intendencia Municipal de San José ofrecerá a los licitantes como dato ilustrativo, la facilidad que otorguen las instituciones locales o en su defecto fuera del Departamento, siendo de cargo del contratista la ultimación de los detalles y el pago de los gastos de intereses a que hubiera lugar.

Artículo 23°)- Comuníquese, confección 300 folletos con todas las partes constitutivas del proyecto de Pavimentación de San José, autorizándose a incluir la Reglamentación respectiva, imputándose su costo al rubro “Gastos Eventuales”.

Artículo 24°)- Autorízase a la Intendencia Municipal para imputar al rubro “Vialidad y Obras Públicas” los pagos que con carácter de reintegro se efectuaran a los efectos de cumplir con los artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Particulares y para todos aquellos casos similares en que la Intendencia Municipal tenga que realizar obras extraordinarias a cargo del contratista. Se estipula que en esos casos se cargará al monto de los pagos extraordinarios y con cargo al contratista, el 7 y 1/4 % (siete y cuarto por ciento) por concepto de intereses,



gastos habidos y compensaciones de funcionarios municipales. De todas estas actuaciones , la Intendencia Municipal, deberá dar cuenta de inmediata a esta Junta Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

Juan MENENDEZ del PINO
Secretario

Salvador ESTRADÉ
Presidente

NGM 23/05/09